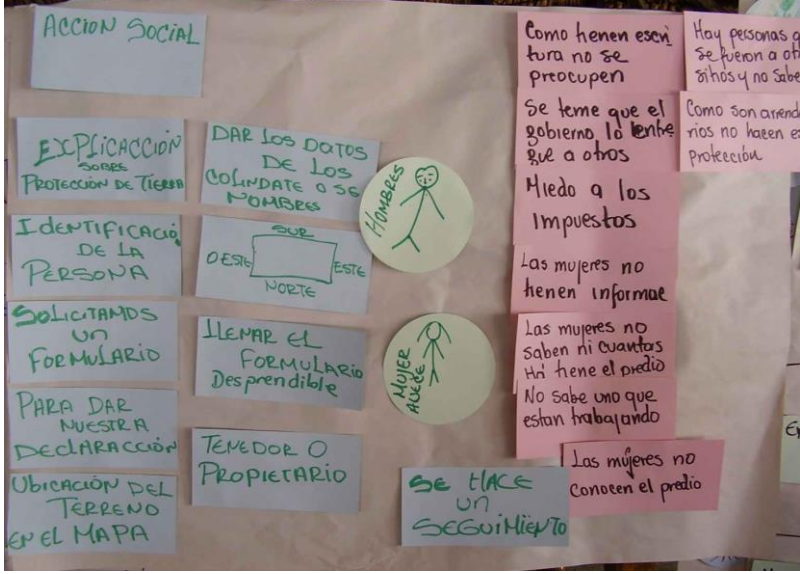
ACCION SOCIAL
EXPLICACCION SOBRES PROTECCION DE TIERRA
DAR LOS DATOS DE LOS COLINDANTE O SE NOMBRES
IDENTIFICACIÓ DE LA PERSONA
SOLICITAMOS UN FORMULARIO
LLENAR EL FORMULARIO Desprendible
PARA DAR NUESTRA DECLARACIÓN
TENEDOR O PROPIETARIO
UBICACIÓN DEL TERRENO EN EL MAPA
SE HACE UN SEGUIMIENTO
HOMBRES
MUJER
SUR
OESTE
ESTE
NORTE
Como tienen escritura no se preocupen
Se teme que el gobierno lo tenbe que a otros
Miedo a los Impuestos
Las mujeres no tienen informac
Las mujeres no saben ni cuantos hà tiene el predio
No sabe uno que estan trabajando
Las mujeres no conocen el predio

Propiedad de la tierra y género

Históricamente en Colombia el reconocimiento social y jurídico de los derechos patrimoniales y la administración de bienes de las mujeres han permanecido ligados a la noción de familia gobernada por una autoridad masculina; un modelo de familia triangular, siempre liderado por un jefe de hogar, en su mayoría un hombre, que relega a las mujeres a un papel secundario.

- Ejemplo de esto es el hecho que hasta muy avanzado el siglo XX, la tradición jurídica y cultural del manejo de bienes estuvo centrada en los hombres de la familia, pues se afirmaba en el derecho, que al contraer matrimonio, las mujeres perdían la capacidad jurídica para la administración de su dinero y sus bienes.

En una sociedad conyugal centrada en el hombre como administrador con poderes exclusivos. La mujer, no podía contratar por sí misma, aceptar herencias, comparecer en juicios, ni adquirir alguna clase de compromiso económico; incluso, los ingresos percibidos por las mujeres tampoco podían ser administrados por ellas, a tal grado, que, en cuestiones laborales, las mujeres debían pedir permiso.

- Aun en muchas comunidades, persiste la idea de traspasar la tierra solamente entre hombres, con el argumento de que en las “mujeres aquella se pierde”.
- Si bien hoy las mujeres gozan en la Ley de derechos aun existen prácticas culturales que impiden el ejercicio pleno de los mismos.

NORMAS INTERNACIONALES	REFERENTES
La Declaración Universal de Derechos Humanos de 19486 por la Organización de las Naciones Unidas.	Declaración Universal de los Derechos del Hombre", por el de "Declaración Universal de los Derechos Humanos". "toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente, y nadie será privado arbitrariamente de su propiedad".
La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Aprobada en la resolución 34/180, el 18 de diciembre de 1979 en La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Aprobada en la resolución 34/180, el 18 de diciembre de 1979. Ley 51 de 1981	Comprometió a los Estados parte a superar la discriminación y llamó la atención sobre las condiciones de vida de la mujer rural frente al importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía.

NORMAS INTERNACIONALES	REFERENTES
La Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Aprobada en la asamblea general de Estados Americanos, el 6 de septiembre de 1994. Ley 245 de 1995	Reconoció y condenó los diferentes tipos de violencia contra las mujeres incluyendo la violencia patrimonial como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres
La Resolución 2001/34 de las Naciones Unidas sobre la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada.	La Comisión de Derechos Humanos, en la parte considerativa estableció: "Subrayando que es grave el impacto de la discriminación basada en el sexo y de la violencia contra la mujer sobre la igualdad de las mujeres en lo tocante a la propiedad, acceso y control de la tierra y a la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, en particular durante las situaciones complejas de emergencia, de reconstrucción y de rehabilitación"

NORMAS A NIVEL NACIONAL	REFERENTES
Ley 28 de 1932	Reguló el régimen patrimonial en el matrimonio, cuya finalidad fue igualar los derechos económicos del hombre y de la mujer y reducir el ámbito de la potestad marital que tenía el hombre sobre la mujer. Esta ley dispuso en el artículo 5: *"la mujer casada, mayor de edad, como tal, puede comparecer libremente en juicio, y para la administración y disposición de sus bienes que le pertenecieran antes de entrar al matrimonio o que hubiere aportado a él y de los demás que por cualquier causa hubiere adquirido o adquiriera*
Ley 54 de 1990, por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes.	Define la Unión Marital de Hecho, como la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

Ley 82 de 1993, por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a las mujeres cabeza de familia, modificada por la Ley 1232 de 2008.	Contiene diferentes medidas afirmativas para la protección de las madres cabeza de familia, en materia educativa, en el desarrollo empresarial y de vivienda.
Ley 160 de 1994, se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras.	Reconoce los derechos de las mujeres a la propiedad de la tierra siempre cuando: son cabeza de hogar, están en estado desprotección social y económica por causa de la violencia, presenta abandono o viudez y aquellas que carezcan de tierra propia o suficiente
Ley 731 de 2002, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales	Tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las mujeres de bajos recursos y consagra medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural

Ley 823 de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.	Su objeto es establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado
La Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.	Considera la violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos que puede ocurrir tanto en el espacio privado como en el espacio público, lo que implica, el deber del Estado en prevenir, atender, investigar, sancionar, reparar y procurar garantías de no repetición.
	Define la violencia patrimonial como aquella "*que ocasiona pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores o derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer*"

Ley 1413 de 2010, regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales	Con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país, como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas
La ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno	El artículo 13, establece el principio de el enfoque diferencial en razón a la edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, dispone que el Estado deberá ofrecer garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones. Artículo 114, dispuso la *crear un programa especial para garantizar el acceso de las mujeres a los procedimientos contemplados para la restitución, en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Este programa, es una medida afirmativa para las mujeres, encaminada a proteger integralmente los derechos patrimoniales de las misma*

Fuente: Anexo Temático II sobre derechos de las mujeres a la tierra. Agencia Nacional de Tierras 2018

- El trabajo rural de las mujeres en la tierra va desde el cuidado de la familia y “el pan coger”, hasta la explotación directa y expansiva de la tierra. Así lo demostró el DANE en su última encuesta sobre el uso del tiempo en la que los resultados arrojaron que las mujeres rurales trabajan más que los hombres.

http://formularios.dane.gov.co/anda_4_1/index.php/catalog/214

- Las mujeres además de trabajar la tierra cumplen con el rol tradicional de ser amas de casa, que, para efectos de la vida rural, no se limita a la alimentación y cuidado de su esposo, hijos e hijas, sino también de los trabajadores, labradores u obreros que trabajan en los predios, por consiguiente, la mujer rural tiene un doble y hasta triple rol.

Así lo ha reconocido el cuerpo normativo colombiano a través del Auto 092 de la Corte Constitucional, La Ley de mujer rural (Ley 731del 2002), Ley de economía del cuidado (Ley 1413 de 2010) y, a la fecha, el más reciente Decreto 902 en su artículo 9

- “Reconocimiento a la economía del cuidado. En todos los procesos de acceso y formalización de tierras se reconocerán como actividades de aprovechamiento de los predios rurales, a efectos de la configuración de los hechos positivos constitutivos de ocupación o posesión, y especialmente para la formulación de los proyectos productivos en los programas de acceso a tierras, las actividades adelantadas por las mujeres bajo la denominación de economía del cuidado conforme a lo previsto por la Ley 1413 de 2010”.

- *“La economía del cuidado hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad”*

Acuerdos de la Habana

- **Política de Desarrollo Agrario Integral**: el Acuerdo plantea garantizar el acceso progresivo a la propiedad rural de la tierra para las mujeres; reconoce su rol productivo y reproductivo, y se propone estimular sus formas de producción y organización; medidas especiales de subsidios y crédito para compra de tierra; así como acciones que permitan superar las barreras de acceso que experimentan para acceder al financiamiento.

- Plantea el empoderamiento económico de las mujeres rurales, y reconoce su papel central en la "contribución a la satisfacción del derecho a la alimentación" (Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres 2016, 27).

REALIDADES

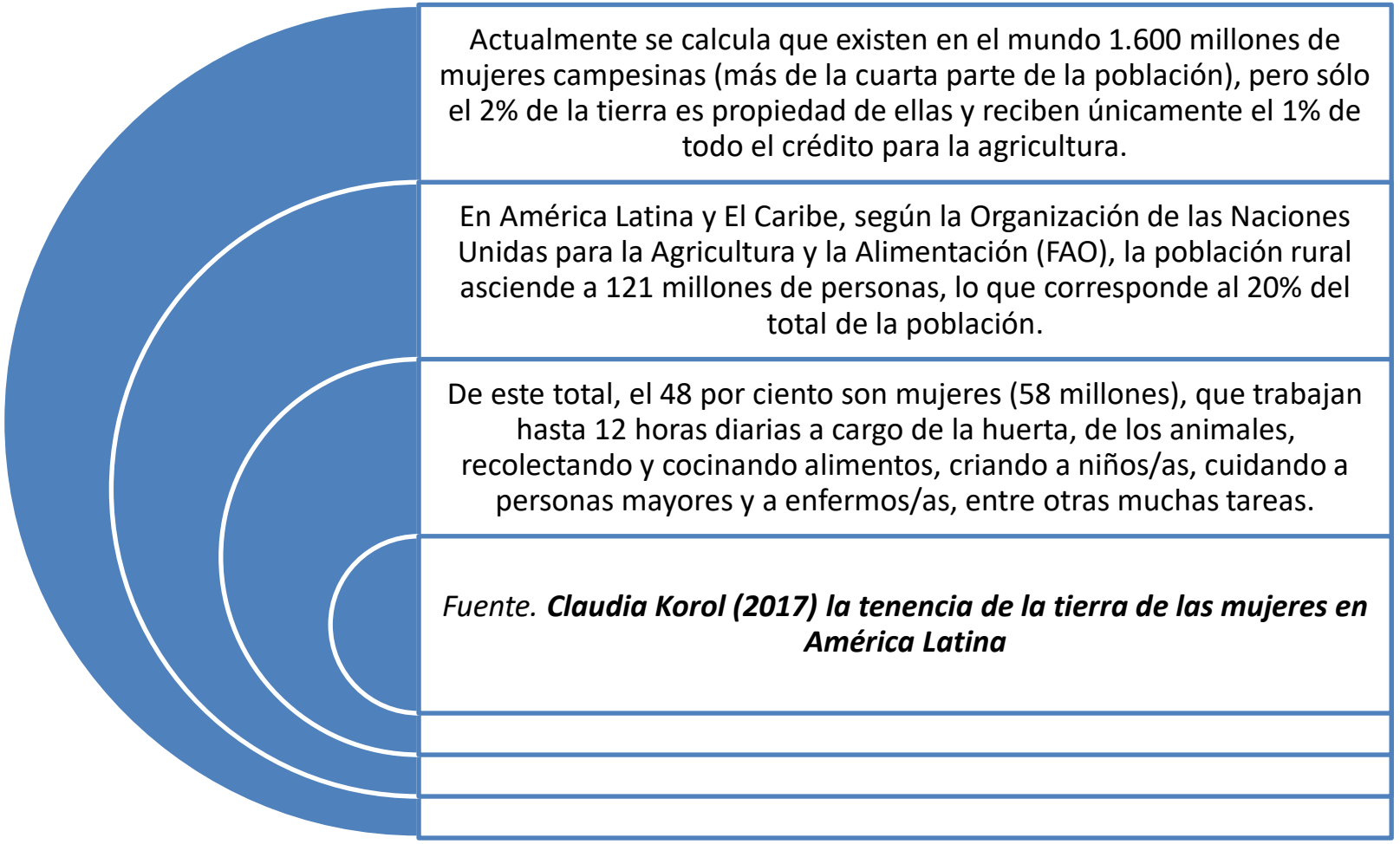

Actualmente se calcula que existen en el mundo 1.600 millones de mujeres campesinas (más de la cuarta parte de la población), pero sólo el 2% de la tierra es propiedad de ellas y reciben únicamente el 1% de todo el crédito para la agricultura.

En América Latina y El Caribe, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la población rural asciende a 121 millones de personas, lo que corresponde al 20% del total de la población.

De este total, el 48 por ciento son mujeres (58 millones), que trabajan hasta 12 horas diarias a cargo de la huerta, de los animales, recolectando y cocinando alimentos, criando a niños/as, cuidando a personas mayores y a enfermos/as, entre otras muchas tareas.

Fuente. ***Claudia Korol (2017) la tenencia de la tierra de las mujeres en América Latina***

Fuente: Oxfam *Radiografía de la Desigualdad, 2018*

El 1 % de las fincas de mayor tamaño tienen en su poder el 81 % de la tierra colombiana. El 19 % de tierra restante se reparte entre el 99% de las fincas.

El 0,1 % de las fincas que superan las 2000 hectáreas ocupan el 60 % de la tierra.

En 1960 el 29 % de Colombia era ocupado por fincas de más de 500 hectáreas, en el 2002 la cifra subió a 46 % y en 2017 el número escaló al 66 %.

El 42,7 % de los propietarios de los predios más grandes dicen no conocer el origen legal de sus terrenos.

Las mujeres solo tienen titularidad sobre el 26 % de las tierras.

De los 111,5 millones de hectáreas censadas, 43 millones (38,6 %) tienen uso agropecuario, mientras que 63,2 millones (56,7 %) se mantienen con superficies de bosques naturales.

De las 43 millones de hectáreas con uso agropecuario, 34,4 están dedicadas a la ganadería y solo 8,6 a la agricultura. La situación debería ser inversa, pues se recomienda que 15 millones de hectáreas deberían utilizarse para ganadería pero se usan más del doble. Por su parte, 22 millones son aptas para cultivar pero el país está lejos de llegar a esa cifra.

Los predios de más de 1000 hectáreas dedican 87 % del terreno a ganadería y solo el 13 % agricultura. En los predios más pequeños, es decir, los menores a 5 hectáreas, el 55 % del predio se dedica a ganadería y el 45 % a agricultura. A pesar de que la situación es menos dramática en este último sector, la tendencia a la ganadería siempre es más alta que otras formas de explotación de la tierra.

Los monocultivos predominan. Por ejemplo, el 30 % de las áreas sembradas en el departamento del Meta corresponde a palma aceitera.

Un millón de hogares campesinos viven en menos espacio del que tiene una vaca para pastar.

Fuente: Oxfam *Radiografía de la Desigualdad.2018*

- *El empoderamiento de la mujer frente a la tenencia de la tierra tiene que ver con la capacidad de estas para generar ingresos y decidir sobre ellos, la posibilidad de incidir en los ingresos que sustentan la familia y los gastos comunes, la posibilidad de poseer bienes y poder incidir sobre su uso, y la capacidad de contribuir a las decisiones sobre los recursos comunes del hogar cuando se quieren gastar o invertir*. (Deere, 2011)